

**Recurso de Revisión:** 01790/INFOEM/IP/RR/2013

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de dos de octubre del año dos mil trece.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01790/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta de la **Ayuntamiento de Toluca**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Con fecha trece de agosto del año dos mil trece el C. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX) ante la **Ayuntamiento de Toluca**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente 00225/TOLUCA/IP/2013, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

*"Quisiera saber cuales han sido las campañas de concientización, las cuales tienen el fin de prevenir los diversos tipos y modalidades de violencia las cuales aparecen en el artículo 8 del cabildo municipal de toluca 2013 en su fracción IV que se han practicado desde la entrada en vigor del mismo, las fechas, los costos de las mismas, los temas que han tratado el personal que se encarga de presentarlas y si se han instaurado en alguna institución de la UAEM, como medida de prevención por los constantes atracos que sufre la comunidad estudiantil, en la zona de c.u por mencionar un ejemplo." (Sic)*

Asimismo, en el apartado para facilitar la búsqueda de la información, manifestó lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

*"Artículo 8. Los planes, programas y acciones transversales de la autoridad municipal que integrarán en su conjunto el Municipio educador son siete: 1. Ciudad estudiantil; 2. Seguridad ciudadana; 3. Equidad de género; 4. Planeación sostenible y sustentable; 5. Formación y participación ciudadana; 6. Recuperación de espacios públicos; y 7. Innovación dentro de la administración pública municipal. IV. Seguridad ciudadana entendiendo a la prevención como base de la seguridad, a través del desarrollo de programas y acciones como: a) Campañas de concientización entre los miembros de la sociedad a fin de prevenir los tipos y modalidades de violencia;". (Sic)*

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el treinta de agosto del año dos mil trece, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

*"Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 35 fracción II, 41, 41 BIS y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00225/TOLUCA/IP/2013; mediante la cual requiere: "Quisiera saber cuales han sido las campañas de concientización, las cuales tienen el fin de prevenir los diversos tipos y modalidades de violencia las cuales aparecen en el artículo 8 del cabildo municipal de toluca 2013 en su fracción IV que se han practicado desde la entrada en vigor del mismo, las fechas, los costos de las mismas, los temas que han tratado el personal que se encarga de presentarlas y si se han instaurado en alguna institución de la UAEM, como medida de prevención por los constantes atracos que sufre la comunidad estudiantil, en la zona de c.u por mencionar un ejemplo."(Sic); al respecto se informa que : En la Coordinación de Desarrollo Policial, se elaboró y se puso en marcha en marzo del presente año, el "Programa Integral de Prevención, Educación y Cultura"; en el cual se tienen contemplados temas que coadyuven a las campañas de capacitación dirigidos a diferentes sectores de la población abarcando estudiantes, mujeres, comerciantes y población en general el cual tiene como principal objetivo, la concientización y prevención de diversos tipos de delitos, el cual está programado de la siguiente manera : a)Platicas a la población general (31), beneficiando a la población en general con la modalidad de "Violencia Intrafamiliar y prevención del delito", b)Platicas a estudiantes (17), beneficiando así a 1388 estudiantes; de la U.A.E.M, 455*

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

*estudiantes y de Escuelas públicas 933 estudiantes, con la modalidad de "Bullying" y "Delitos Cibernéticos", instituciones beneficiadas Facultad de medicina, veterinaria, geografía, económica y química, Preparatoria número 2 y Preparatoria número 3, c) Pláticas a comerciantes (6), beneficiados 496 comerciantes con la modalidad de "Extorsión" y "Fraude y Secuestro" y d) Pláticas a Mujeres (2), beneficiadas 500 mujeres con la modalidad de "Seguridad Integral para la mujer". Con relación al costo aún no se determina puesto que el programa, tiene una duración de marzo a diciembre de 2013, por tal motivo se está llevando a cabo con recursos de la Coordinación de Desarrollo Policial. Sin más por el momento estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración." (Sic)*

**TERCERO.** El nueve de septiembre del año en curso, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que la hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: *"En la petición de información anterior faltó adjuntar algunos archivos que comprueben mediante documentos, fotos o videos la información que se solicita (Sobre la impartición de las pláticas sobre el tema de seguridad) así como los costos de éstas, se requieren facturas."* (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta remitida por el Sujeto Obligado.

Ahora bien, el aquí recurrente expresa como Razón o Motivo de Inconformidad lo siguiente:

*"Información incompleta a la petición."*

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

De las constancias que integran el expediente electrónico, se advierte que el Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación, en el cual precisó lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



TOLUCA  
MAYORADO MUNICIPAL

UNIDAD DE INFORMACIÓN

2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación

Toluca de Lerdo, Estado de México;  
12 de septiembre 2013

### INFORME DE JUSTIFICACION

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 11, 35, 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral DIECISIETE de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en referencia al recurso de revisión con número de expediente 01790/INFOEM/IP/RR/2013, derivado de la solicitud de información 00225/TOLUCA/IP/2013, se presenta el Informe de Justificación, en los términos siguientes:

En fecha 13 de agosto de 2013, se recibió la solicitud de información referida, por medio de la cual el solicitante requirió:

- "Quisiera saber cuáles han sido las campañas de concientización las cuales tienen el fin de prevenir los diversos tipos y modalidades de violencia las cuales aparecen en el artículo 8 del cabildo municipal de Toluca 2013 en su fracción IV que se han practicado desde la entrada en vigor del mismo, las fechas, los costos de las mismas, los temas que han tratado el personal que se encarga de presentarlas y si se han instaurado en alguna institución de la UAEM, como medida de prevención por los constantes ataques que sufre la comunidad estudiantil, en la zona de C.U por mencionar un ejemplo, (sic)".

Asimismo, en el apartado correspondiente a cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, el particular refirió:

- "Artículo 8. Los planes, programas y acciones transversales de la autoridad municipal que integrarán en su conjunto el Municipio educador son siete: 1.Ciudad estudiantil; 2.Seguridad ciudadana; 3.Equidad de género; 4.Planación sostenible y sustentable; 5.Formación y participación ciudadana; 6.Recuperación de espacios públicos; y 7.Innovación dentro de la administración pública municipal. IV.Seguridad ciudadana entendiendo a la prevención como base de la seguridad, a través del desarrollo de programas y acciones como: a) Campañas de concientización entre los miembros de la sociedad a fin de prevenir los tipos y modalidades de violencia, (sic)".

MODALIDAD DE ENTREGA: A través del SAIMEX

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



SECRETARÍA DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
JOSÉ LUIS GARCÍA  
GARCÍA



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 2 -

El 30 de agosto del presente, este Sujeto Obligado atendió en tiempo y forma la solicitud que se menciona, vía SAIMEX, respondiendo al particular que: Se elaboró y se puso en marcha en marzo del presente año el "Programa Integral de Prevención, Educación y Cultura"; en el cual se tienen contemplados temas que coadyuvan a las campañas de capacitación dirigidos a diferentes sectores de la población abarcando estudiantes, mujeres, comerciantes y población en general el cual tiene como principal objetivo: la concientización y prevención de diversos tipos de delitos, el cual está programado de la siguiente manera: a) Pláticas a la población general (31), beneficiando a la población en general con la modalidad de "Violencia Intrafamiliar y prevención del delito", b) Pláticas a estudiantes (17), beneficiando así a 1388 estudiantes; de la U.A.E.M. 455 estudiantes y de Escuelas públicas 933 estudiantes, con la modalidad de "Bullying" y "Delitos Cibernéticos", instituciones beneficiadas Facultad de medicina, veterinaria, geografía, económica y química, Preparatoria número 2 y Preparatoria número 3, c) Pláticas a comerciantes (6), beneficiados 496 comerciantes con la modalidad de "Extorsión" y "Fraude y Secuestro" y d) Pláticas a Mujeres (2), beneficiadas 500 mujeres con la modalidad de "Seguridad Integral para la mujer". Con relación al costo aún no se determina puesto que el programa, tiene una duración de marzo a diciembre de 2013, asimismo, se está llevando a cabo con recursos de la Coordinación de Desarrollo Policial.

Sin embargo, el 09 de agosto del año en curso, el particular interpuso recurso de revisión inconformándose de la respuesta a su solicitud de información, señalando:

**ACTO IMPUGNADO:** En la petición de información anterior faltó adjuntar algunos archivos que comprueban mediante documentos, fotos o videos la información que se solicita (Sobre la realización de las pláticas sobre el tema de seguridad) así como los costos de éstas, se requieren facturas (sic).

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:** Información incompleta respecto a la petición (sic).

Del análisis del Recurso de Revisión presentado, se considera que lo que pide el recurrente en el mencionado recurso, es una "ampliación" de la solicitud de información, dado que en ningún momento pidió se adjuntaran archivos, documentos, fotos, videos y cualquier otro documento comprobatorio como facturas, únicamente solicitó conocer "cuales han sido las campañas de concientización las cuales tienen el fin de prevenir los diversos tipos y modalidades de violencia las cuales aparecen en el artículo 8 del cabildo municipal de Toluca 2013 en su fracción IV", información que fue proporcionada en tiempo y forma, y que es la que obra en los archivos del Sujeto Obligado, de lo que se desprende que se trata de una nueva y diferente solicitud de información, por lo que se puede apreciar que en ningún momento este

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



UNIDAD DE INFORMACIÓN

2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación

- 3 -

Sujeto Obligado incumplió con las obligaciones que regulan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y que con la respuesta proporcionada, se dio cumplimiento al artículo 45 de la ley en la materia, por lo que si el solicitante requiere de una ampliación de la información, ésta ya no forma parte de lo solicitado con anterioridad, luego entonces la interposición del recurso de revisión no es el medio idóneo para hacerlo, en todo caso se deberá dejar a salvo los derechos del recurrente para efectuar otra solicitud de información, respecto de lo que pidió en segunda instancia.

No obstante, se adjunta al presente informe de justificación, oficio signado por el Coordinador de Desarrollo Policial, que sustenta la respuesta otorgada al particular respecto a la solicitud 00225/TOLUCA/IP/2013.

Por los argumentos y consideraciones vertidas, solicito, atenta y respetuosamente, al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

**PRIMERO.** Tener por atendida en tiempo y forma la solicitud de información con número de folio 00225/TOLUCA/IP/2013.

**SEGUNDO.** Tener por presentado en tiempo y forma el informe de justificación correspondiente al recurso de revisión con número de expediente 01790/INFOEM/IP/RR/2013

**TERCERO.** Que una vez valorados todos los elementos que consideren oportunos, con fundamento en el artículo 75Bis A fracción III de la Ley de la materia, sesobreses el recurso de revisión con número de expediente 01790/INFOEM/IP/RR/2013.

**ATENTAMENTE**

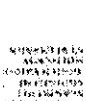
**MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**  
**PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y VIAL**

**COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLICIAL**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca, México a 22 de Agosto del 2013.

DSPyV/DPI 361/2013

**LIC. FRANCISCO JAVIER MORENO BELTRAN**  
**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**  
**ASUNTOS INTERNOS**  
**PRESENTE**

Anteponiendo un cordial saludo, en referencia al oficio DSPyV/UAI/2325/2013 con fecha de 20 de Agosto del presente año donde solicita, información sobre las **"CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA PREVENIR DIVERSOS TIPO Y MODALIDADES DE VIOLENCIA**, derivado de lo anterior hago de su conocimiento lo acontecido:

En la Coordinación de Desarrollo Policial, se elaboro y se puso en marcha en marzo del presente año el programa PIPEC, (PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA) se contemplan temas que coadyuvan en las **Campañas de Capacitación**, dirigidos a diferentes sectores de la población, abarcando, niños, mujeres, comerciantes y población en general, donde nuestro principal objetivo es la concientización y la prevención de diversos tipos de delitos, en base a las circunstancias y necesidades que la misma población a manifestado.

Sin más por el momento le agradezco su fina atención y quedo de Usted así mismo anexo al presente la información requerida.

**ATENTAMENTE**

**TTE. J. ANTONIO BERNAL BUSTAMANTE**  
**COORDINADOR**

2013

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y VIAL**

**COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLICIAL**

\*2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación\*

| PROGRAMA                                            | DIRIGIDO A                            | FECHA                             | COSTO                                                                                                                    | RECURSOS                       | ACTIVIDADES DE VIGILANCIA                        | PERSONAL ENCARGADO                                 | INSTITUCIONES DE LA EAFM                                       |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA | PLÁTICAS A LA POBLACIÓN EN GENERAL 31 | DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2013     | No se tiene determinado el costo, ya que se está llevando a cabo con recursos, en base a presupuesto de la Coordinación. | 900 Población en General       | Violencia intrafamiliar y Prevención del Delito. | Coordinador de Desarrollo Policial e Instructores. | ninguna                                                        |
|                                                     | PLÁTICAS A ESTUDIANTES 17             |                                   |                                                                                                                          | 1388 Estudiantes de la U.A.E.M | Bullying.                                        | Tte. J. Antonio Bernal Bustamante                  | Facultad de medicina, veterinaria, Química, Preparatoria No. 2 |
|                                                     |                                       |                                   |                                                                                                                          | 455 estudiantes                | Delitos Cibernéticos.                            | Cmdte. Sergio González Sanabria                    | Preparatoria No. 03                                            |
|                                                     |                                       |                                   |                                                                                                                          | Escuelas públicas.             | Juan Adrian García Estrada                       | Facultad de Geografía,                             |                                                                |
|                                                     |                                       |                                   |                                                                                                                          | 933 estudiantes                | Mazlen Jiménez Salgado                           | Facultad de Economía.                              |                                                                |
| PLÁTICAS A COMERCIANTES 6                           | 496 comerciantes                      | Extorsión                         | Fraude y Secuestro.                                                                                                      |                                |                                                  |                                                    |                                                                |
| MUJERES 2                                           | 500 mujeres                           | Seguridad Integral para la Mujer. |                                                                                                                          |                                |                                                  |                                                    |                                                                |

**Recurso de Revisión:** 01790/INFOEM/IP/RR/2013

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **01790/INFOEM/IP/RR/2013** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción II, 72, 73, 74, 75, y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el treinta de agosto del año de dos mil

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

trece, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el día nueve de septiembre siguiente, esto es al sexto día hábil, descontando del cómputo del término los días treinta y uno de agosto y uno, siete y ocho de septiembre del año dos mil trece por tratarse de sábados y domingos.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Estudio y resolución del asunto.** Del análisis sistemático e integral a la solicitud de acceso a la información; de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, del recurso de revisión de mérito; así como, de las manifestaciones vertidas por el Sujeto Obligado vía Informe de Justificación, esta Autoridad llegó a la conclusión de que las Razones o Motivos de Inconformidad son parcialmente fundados, debido a las siguientes consideraciones.

El entonces peticionario basó su solicitud de acceso en seis rubros en específico: (i) ¿Cuáles son las campañas de concientización a que hace referencia el artículo 8, fracción IV del Bando Municipal de Toluca 2013<sup>1</sup>, que se hubiesen practicado desde la entrada en vigor de dicho ordenamiento?; (ii) las fechas de dichas campañas; (iii) los costos de las mismas; (iv) los temas que se han tratado en esas campañas; (v) el

<sup>1</sup> Incorrectamente referido pro el peticionario como cabildo municipal de Toluca 2013

**Recurso de Revisión:** 01790/INFOEM/IP/RR/2013

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

personal que las presenta; y (vi) si éstas se han llevado a cabo en alguna Institución de la Universidad Autónoma del Estado de México, como medida de prevención de delitos.

El Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud, en los términos del Resultando Segundo del presente ocurso; en consecuencia el hoy inconforme interpuso el recurso de revisión de mérito, argumentando que el Sujeto Obligado debió remitir los documentos que comprueben la impartición de las *platicas sobre el tema de seguridad*, tales como fotos, o videos, que no le dieron los costos de éstas; además que requería las facturas expedidas, para tales efectos.

Posteriormente, el Sujeto Obligado modificó su respuesta inicial, y argumentó que el recurrente hacía una ampliación de su solicitud, al requerir fotos, videos y facturas; y remitió, vía Informe de Justificación, el siguiente recuadro:

**RESOLUCIÓN**

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

| PROGRAMA                                             | DIRECCIÓN                             | FECHA                         | COSTO                                                                                                                    | SERVICIO                              | MODALIDADES DE SERVICIO                          | PERSONAL ENCARGADO                                 | INSTITUCIONES COLABORADORAS                                    |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA | PLÁTICAS A LA POBLACIÓN EN GENERAL 31 |                               |                                                                                                                          | 900 Población en General              | Violencia intrafamiliar y Prevención del Delito. |                                                    | ninguna                                                        |
|                                                      | PLÁTICAS A ESTUDIANTES 17             | DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2013 | No se tiene determinado el costo, lo que se está llevando a cabo con recursos, en base a presupuesto de la Coordinación. | 1388 Estudiantes de la U.A.E.M.       | Bullying.                                        | Coordinador de Desarrollo Policial e Instructores. | Facultad de medicina, veterinaria, Química, Preparatoria No. 2 |
|                                                      | PLÁTICAS A COMERCIANTES 6             |                               |                                                                                                                          | 455 estudiantes                       | Delitos Cibernéticos.                            | Tte. J. Antonio Bernal Bustamante                  | Preparatoria No. 03                                            |
|                                                      | MUJERES 2                             |                               |                                                                                                                          | Escuelas públicas.<br>933 estudiantes |                                                  | Cmdte. Sergio González Sanabria                    | Facultad de Geografía.                                         |
|                                                      |                                       |                               |                                                                                                                          | 496 comerciantes                      | Extorsión                                        | Juan Adrián García Estrada                         | Facultad de Economía.                                          |
|                                                      |                                       |                               |                                                                                                                          |                                       | Fraude y Secuestro.                              | Marlen Jiménez Salgado                             |                                                                |
|                                                      |                                       |                               |                                                                                                                          | 500 mujeres                           | Seguridad Integral para la Mujer.                |                                                    |                                                                |

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

De lo anterior se aprecia por una parte que el Sujeto Obligado dio contestación parcial a la solicitud de acceso a la información respecto de los numerales (i), (ii), (iv), (v) y (vi), antes referidos y, en un segundo orden de ideas, que el aquí recurrente no vertió argumento alguno que contraviniera la respuesta del Sujeto Obligado por cuanto hacía a los rubros antes mencionados, ya que únicamente impugnó la falta de documentales comprobatorias de la impartición de las *platicas sobre el tema de seguridad*, y los costos de éstas. Por tal motivo aquellos rubros que no fueron debidamente impugnados deben mantenerse intocados.

Lo anterior es así, debido a que cuando un recurrente impugna la respuesta del Sujeto Obligado, y éste no expresa Razón o Motivo de Inconformidad en contra de todos los rubros solicitados, dichos rubros deben declararse atendidos, pues se entiende que el recurrente está conforme con la información entregada al no contravenirla. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial Número 3ª./J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

**"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES.** Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."

Consecuentemente, la parte de la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida por el recurrente, toda vez que no se realizaron manifestaciones de inconformidad, por lo que no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento del recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior, por

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

analogía, la tesis jurisprudencial número VI.3o.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

**"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."**

Ahora bien, por cuanto hace a las manifestaciones vertidas por el recurrente relativas a documentales tales como fotos, videos y facturas que comprueben las *platicas sobre el tema de seguridad*, esta Autoridad advierte que tales manifestaciones devienen inoperantes pues en la solicitud de información de origen no requirió dicha información.

Así pues, al no haber sido requeridos inicialmente en la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado no estaba en condiciones de proporcionar dichas documentales, por lo que en consecuencia, este Instituto no puede manifestarse al respecto, ya que se trata de una petición adicional o *plus petitio*; esto es, una nueva solicitud de información hecha por el hoy recurrente.

Así, al ser argumentos que no se plantearon ante el Sujeto Obligado que respondió a la solicitud de acceso a la información, respuesta que constituye el acto reclamado; resultaría injustificado examinarlos pues éstos no fueron del conocimiento del Sujeto

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Obligado, por lo que no tuvo la oportunidad legal de analizarlos ni de pronunciarse sobre ellos<sup>2</sup>.

En otro orden de ideas, es de señalarse que por cuanto hace al rubro marcado con el numeral (iii) relativo a los costos de las *pláticas de seguridad*, el Sujeto Obligado refirió que éstos no se encontraban determinados debido a que los programas se están llevando a cabo con recursos del presupuesto asignado a la Coordinación de Desarrollo Policial, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública y Vial del Ayuntamiento de Toluca.

El argumento entes referido es, a juicio de este Órgano Garante, insuficiente para negar la información solicitada debido a que aun cuando sean gastos ejecutados con cargo de los recursos de una dependencia del Sujeto Obligado, se trata de presupuesto asignado a dicha dependencia, el cual debe encontrarse perfectamente justificado.

Al respecto, conviene apuntar lo que el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, refiere, el cual se transcribe continuación:

***“Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.*”**

<sup>2</sup> Sirve de apoyo por analogía la tesis jurisprudencial número VI. 2º. A. J/7 Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta bajo el número de registro 178,788, de rubro: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN EL AMPARO DIRECTO. INOPERANCIA DE LOS QUE INTRODUCEN CUESTIONAMIENTOS NOVEDOSOS QUE NO FUERON PLANTEADOS EN EL JUICIO NATURAL.

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

*El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.*

**En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.**

*En la aprobación del presupuesto de egresos de los municipios, los ayuntamientos determinarán la remuneración que corresponda a cada empleo, cargo o comisión.*

*Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo cuya remuneración no hubiere sido fijada, deberá determinarse tomando como base la prevista para algún empleo similar."*

*(Énfasis añadido)*

Asimismo, es necesario analizar la normatividad aplicable en cuanto al presupuesto de los Municipios, por lo que debemos citar lo que al respecto señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en su artículo 125, establece lo siguiente:

**"Artículo 125.-** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

...

**Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.**

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

*El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución.*

**Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley."**

(Énfasis añadido.)

De la interpretación de los preceptos anteriores, se deduce que los recursos que integran la hacienda Municipal, son ejercidos directamente por los Ayuntamientos o por quien estos autoricen.

Ahora bien a efectos de determinar si procede la entrega del presupuesto solicitado, es necesario remitirnos a lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3, 12, fracción VII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

**"Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**V. Información Pública:** La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

**Artículo 3.-** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

**Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

**VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado...**

**Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."**

(Énfasis añadido)

De la interpretación a los preceptos anteriormente citados, se desprende que es información pública la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generan, administran u obran en su posesión, en ejercicio de sus atribuciones; sin embargo, también se advierte que en el caso que nos atañe, los informes de ejecución del presupuesto de egresos, es Información Pública de Oficio en términos del artículo 12 fracción VII de la Ley Sustantiva, por lo que adquieren el grado máximo de publicidad, situación que permite afirmar que se encuentra en posibilidad de entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 de la Ley de Sustantiva.

Corolario a lo anterior, este Instituto observó que los Municipios se encuentran sujetos a la revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), el cual rige su actuar bajo los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, igualdad, eficiencia, eficacia, veracidad, buena fe, honradez, transparencia, reserva y respeto, conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción II sexto y séptimo párrafos; 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 148 de su reglamento; 1, 2, 4, 6, 8 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

**Recurso de Revisión:** 01790/INFOEM/IP/RR/2013

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Es así como la revisión y fiscalización tienen como fines, entre otros, comprobar que la recaudación, administración y aplicación de los recursos asignados se realizó considerando las disposiciones legales, administrativas, contables, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; y en su defecto dotar de aptitudes al OSFEM para determinar daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública, así como, para fincar las responsabilidades resarcitorias que correspondan, imponer medios de apremio a fin de que se cumplan sus determinaciones y, promover en términos de ley, la imposición de otras responsabilidades y sanciones ante las autoridades competentes.

A efecto de realizar dichas acciones el artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios señala que mensualmente la Tesorería de los Ayuntamientos esta obligada a enviar al OSFEM información contable, administrativa, presupuestal y de obra pública, dentro de los primeros veinte días hábiles de cada mes calendario.

La información referida en el párrafo inmediato anterior, debe de entregarse con base en los "Lineamientos para la Integración del Informe mensual 2013", emitidos por el OSFEM, los cuales contienen los formatos para la integración de dichos informes mensuales, siendo uno de ellos el denominado "Estado Comparativo Presupuestal de Egresos" en el cual se encuentra el presupuesto ejercido mes a mes por el Ayuntamiento.

El Informe Mensual de referencia se compone por ocho discos, dentro de los cuales, y en lo que nos interesa, se encuentra el Disco 2 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE RECAUDACIÓN DE PREDIO Y AGUA, 2.1.2. Estado Comparativo Presupuestal de Egresos. Tal y como se observa a continuación:

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



LOGO

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PRM 10c ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2013

**TOTAL:**

**PRESIDENTK**

**TITULAR DE LA UNIPPE**

**ILSOIR D**

**TESTA DE LABORATÓRIO**

| DIA | MSB | AND |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



## INSTRUCTIVO

### Identificador

|                     |                                                                                                                                                   |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ente Público y No.: | Anotar el nombre del Ente Público (Municipio, Organismo de Agua o Dif); seguido del número que le corresponde, por ejemplo: Toluca, 101.          |
| DEL DE AL DE DE :   | Anotar el período que comprende al informe del estado comparativo presupuestal de ingresos, por ejemplo: del 01 de enero al 31 de agosto de 2012. |

### Contenido

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |                          |         |            |  |      |            |          |          |   |            |            |           |             |         |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------|---------|------------|--|------|------------|----------|----------|---|------------|------------|-----------|-------------|---------|
| Cuenta:                 | Anotar el código de la partida específica de acuerdo al clasificador por objeto de gasto que corresponda, de conformidad con lo establecido a partir de la vigencia de la presente guía.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |                          |         |            |  |      |            |          |          |   |            |            |           |             |         |
| Concepto:               | En esta columna se anotará el nombre específico de la cuenta que genera el egreso, considerando el nivel que le corresponde, por ejemplo: Sueldo Base (1131).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |                          |         |            |  |      |            |          |          |   |            |            |           |             |         |
| Presupuesto Autorizado: | Anotar por partida específica de gasto, en pesos, el importe del presupuesto anual autorizado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |                          |         |            |  |      |            |          |          |   |            |            |           |             |         |
| Presupuesto Mes:        | Esta columna se divide en dos partes, en la primera se anotará el importe mensual modificado (incluidas ampliaciones y reducciones) para el mes que se informa, por partida específica de gasto; en la segunda, se anotará el monto del presupuesto ejercido en el mes.                                                                                                                                                                                                                             |           |                          |         |            |  |      |            |          |          |   |            |            |           |             |         |
| Acumulado al mes:       | Esta columna se divide en dos partes, en la primera se debe anotar el importe mensual modificado (incluidas ampliaciones y reducciones) al mes que se informa; en la segunda, se anotará el monto del presupuesto ejercido acumulado al mes.                                                                                                                                                                                                                                                        |           |                          |         |            |  |      |            |          |          |   |            |            |           |             |         |
| Variación:              | En esta columna se anotará el importe absoluto de la variación entre el presupuesto autorizado acumulado y el ejercido al mes, en seguida, el porcentaje que representa, por ejemplo: <table><tr><td>Cuenta</td><td colspan="2">Presup. Acumulado al Mes</td><td colspan="2">Diferencia</td></tr><tr><td>1131</td><td>Autorizado</td><td>Ejercido</td><td>Absoluta</td><td>%</td></tr><tr><td>4001 02 09</td><td>350,000.00</td><td>95,000.00</td><td>(55,000.00)</td><td>(36.66)</td></tr></table> | Cuenta    | Presup. Acumulado al Mes |         | Diferencia |  | 1131 | Autorizado | Ejercido | Absoluta | % | 4001 02 09 | 350,000.00 | 95,000.00 | (55,000.00) | (36.66) |
| Cuenta                  | Presup. Acumulado al Mes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           | Diferencia               |         |            |  |      |            |          |          |   |            |            |           |             |         |
| 1131                    | Autorizado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Ejercido  | Absoluta                 | %       |            |  |      |            |          |          |   |            |            |           |             |         |
| 4001 02 09              | 350,000.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 95,000.00 | (55,000.00)              | (36.66) |            |  |      |            |          |          |   |            |            |           |             |         |

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Atento a lo anterior, es claro que el Sujeto Obligado genera y posee en sus archivos documentación mediante la cual puede ser satisfecho el derecho de acceso a la información ejercido por el particular, tal es el caso del Estado Comparativo Presupuestal de Egresos pues es en éste documento donde se localiza la información del presupuesto ejercido por la Dirección de Seguridad Pública y Vial para la realización de las campañas de concientización establecidas en el artículo 8, fracción IV del Bando Municipal de Toluca 2013.

En consecuencia, debe señalarse que la información que el Ayuntamiento de Toluca genera en ejercicio de sus atribuciones es considerada como información pública, de conformidad con el artículo 2, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

***"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:***

...

***V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones..."***

Asimismo, el diverso artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Tal y como se aprecia a continuación:

***"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier***

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

*persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."*

Por su parte los artículos 11y 41 del ordenamiento legal en cita, establecen que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones, que se les requiera y que obre en sus archivos. Sin que tal obligación los constriña a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Sirve de apoyo a lo anterior los preceptos legales en cita que dicen:

*"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.*

*Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

En consecuencia, la información consistente en los costos de las campañas de concientización del artículo 8, fracción IV del Bando Municipal de Toluca 2013, puede ser ubicada en el Estado Comparativo Presupuestal o documento análogo, pues en éste documento se vislumbra de manera mensual el presupuesto ejercido por cada una de las dependencias del Ayuntamiento de Toluca; y al ser éstos documentos información que el Sujeto Obligado genera y posee en sus archivos les reviste naturaleza pública y por ende son susceptibles de ser entregadas al particular que las solicita.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

**PRIMERO.** Resulta **PROCEDENTE** el recurso y parcialmente fundadas las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el C. [REDACTED] por lo que se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado.

**SEGUNDO. SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO, ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00225/TOLUCA/IP/2013** y, en términos del considerando TERCERO de esta resolución, **HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX** de la siguiente documentación:

- Documento donde conste el presupuesto ejercido para las campañas de concientización a que hace referencia el artículo 8, fracción IV del Bando Municipal de Toluca 2013.

**TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO** del C. [REDACTED] la presente resolución; así como, que en caso de considerar que la presente resolución, le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL

Recurso de Revisión: 01790/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO  
CANABAL PÉREZ.

~~ROSENDO EVGUENI MONTE REY CHEPOV~~

~~COMISIONADO PRESIDENTE~~

~~EVA ABAD YAPUR~~

~~COMISIONADA~~

~~MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ~~

~~COMISIONADA~~

~~FEDERICO GUZMÁN TAMAYO~~

~~COMISIONADO~~

~~JOSEFINA ROMÁN VERGARA~~

~~COMISIONADA~~

~~IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ~~

~~SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO~~

BCM/CBO.